

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/28/2024. INTERPUESTO POR EL C. ALBERTO ROJO ZAVALA, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el CEEPAC, **EN CONTRA DE:** *“El dictamen que con fecha 22 de abril de 2024 emitió el Comité Municipal Electoral de Ahualulco, S.L.P., respecto de la solicitud de registro presentada por el Partido Revolucionario Institucional, de la planilla de mayoría relativa y lista de regidurías de representación proporcional para la elección del Ayuntamiento de Ahualulco, S.L.P.” (sic) DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí, S.L.P., a 28 veintiocho de mayo de 2024 dos mil veinticuatro¹.*

Vista la certificación y razón de cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción IX y 50, párrafo I, fracciones V y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

I. Recepción de constancias de cumplimiento.

Téngase por recibido a las 15:40 quince horas con cuarenta minutos del 24 de mayo, oficio 194 signado por la Secretaría Técnica del Comité Municipal Electoral de Ahualulco, S.L.P., por virtud del cual solicita se le tenga por dando cabal cumplimiento a la resolución de fecha 20 veinte de mayo recaída en el presente recurso de revisión, así como anexando a efecto de justificar sus pretensiones la siguiente documentación:

- *En (14) catorce hojas tamaño carta: dictamen de 22 de mayo mediante el cual se modifica el dictamen de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidaturas a regidurías de representación proporcional del Partido Político Revolucionario Institucional, en acatamiento a la sentencia del expediente TESLP/RR/28/2024 emitida por el Tribunal Electoral para el proceso electoral 2024.*

Documentos de cuenta que se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

*En ese sentido, téngase al Comité Municipal Electoral de Ahualulco, S.L.P, por remitiendo la evidencia con la que, desde su punto de vista, sustenta la materialización de los actos de cumplimiento a la Sentencia dictada el 20 veinte de mayo por este Tribunal Electoral en el presente expediente **TESLP-RR-28/2024**.*

II. Vista a la parte actora.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 39 y 40 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, con dicho escrito y su anexo, dese vista y córrase traslado a la parte actora, en el domicilio que tienen señalado en autos, para que dentro del término de 24 horas contados a partir de que sea notificada, manifieste lo que a su derecho corresponda.

Apercibiendo a dicha parte procesal que, en el caso de no hacer manifestación alguna, dentro del término señalado, se procederá a realizar el pronunciamiento respectivo en cuanto al cumplimiento o incumplimiento de la sentencia emitida por este Tribunal.

Notifíquese personalmente al recurrente en el domicilio que señaló en su escrito recursal y por lista a los demás interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, fracción IV y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la maestra Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con secretario de estudio y cuenta que autoriza, maestro Gerardo Muñoz Rodríguez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado. Doy fe.”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

¹ Todas la fecha salvo precisión en contrario se refieren al año 2024.